



Resolución de Secretaría General

N° 008 -2026-IN-SG

Lima, 09 FEB 2026

VISTOS, el Informe N° 000055-2026-IN-OGRH-ODRH de la Oficina de Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; la Hoja de Elevación N° 000031-2026-IN-OGRH y el Memorando N° 000151-2026-IN-OGRH de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; y la Hoja de Elevación N° 000135-2026-IN-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas, con la finalidad que las entidades públicas alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía, así como para promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, el Capítulo II del Título III de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, regula la gestión de la capacitación, precisando en su artículo 10, en concordancia con lo señalado en el artículo 9 de su Reglamento General, aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que la finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos;

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, publicada en fecha 13 de agosto de 2016, se formaliza aprobar la Directiva "Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas", en adelante la Directiva, con la finalidad de desarrollar los procedimientos, reglas e instrumentos para la gestión del proceso de capacitación, mejorando así el desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos;

Que, el subnumeral 6.4.1 del numeral 6.4 de la Directiva, dispuso que la etapa de Planificación es la etapa que inicia el proceso de capacitación y tiene por finalidad que cada entidad identifique y defina sus necesidades de capacitación a partir de sus objetivos estratégicos; comprende cuatro fases. El acápite 6.4.1.1 del subnumeral 6.4.1 de la Directiva contempló disposiciones relativas a la Fase 1: Conformación del Comité de Planificación de la Capacitación de la etapa de Planificación del proceso de capacitación;



Que, en dicho contexto mediante Resolución de Secretaría General N° 034-2025-IN-SG, de fecha 7 de marzo de 2025, se conforma el Comité de Planificación de la Capacitación del Ministerio del Interior, periodo 2025-2027;

Que, posteriormente, a través del artículo 1 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000214-2025-SERVIR-PE, publicada en fecha 1 de enero de 2026, se formaliza aprobar la Directiva "Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas" y sus Anexos Nos. 1, 2 y 3. La Primera Disposición Complementaria Final de la citada Directiva, dispone sobre el inicio de vigencia de la misma que "La presente Directiva es de obligatorio cumplimiento para las entidades de los tres niveles de gobierno, a partir del año 2026; a excepción del artículo 11 cuya aplicación inicia a partir del ciclo correspondiente al año 2027". Asimismo, mediante el artículo 2 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000214-2025-SERVIR-PE se formaliza aprobar dejar sin efecto la Directiva "Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas", cuya aprobación fue formalizada mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE;

Que, con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000005-2026-SERVIR-PE, publicada en fecha 13 de enero de 2026, se aprueba precisar que, respecto a la continuidad de la implementación de la etapa de planificación del proceso de capacitación correspondiente al ciclo 2026 en las entidades públicas, se aplica lo establecido en los numerales 6.4.1.3 y 6.4.1.4., referidos a las Fases 3 y 4 de la etapa de Planificación del proceso de capacitación, y la Séptima Disposición Complementaria Final, que precisa las normas aplicables a las municipalidades en relación a la gestión del proceso de capacitación, de la Directiva "Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas" cuya aprobación fue formalizada mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE;

Que, el subnumeral 6.6.1 del numeral 6.6 de la Directiva "Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas", cuya aprobación se formaliza mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000214-2025-SERVIR-PE, contempla que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de la entidad. Asimismo, conforme a lo indicado en el literal b) del subnumeral 6.6.2 del mencionado numeral, en el marco del proceso de capacitación, el Titular de la entidad tiene, entre otras, la responsabilidad de disponer la asignación de los recursos necesarios y tomar decisiones que promuevan la ejecución del proceso de capacitación;

Que, mediante el Informe N° 000055-2026-IN-OGRH-ODRH la Oficina de Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos propone y sustenta que "(...) *teniendo en consideración lo señalado en la Directiva [Directiva "Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas", cuya aprobación se formaliza por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE], a través de la Resolución de Secretaría General N° 034-2025-IN, se conforma el Comité de Planificación de la Capacitación del Ministerio del Interior para el periodo 2025-2027; (...) Bajo dicho contexto, teniendo en consideración lo señalado en los párrafos precedentes, corresponde dejar sin efecto la Resolución de Secretaría General N° 034-2025-IN, a través de la cual se conforma el Comité de Planificación de la Capacitación del Ministerio del Interior para el periodo 2025-2027, al haberse dejado sin efecto [mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000214-2025-SERVIR-PE] la normativa que motivó su conformación*". Dicha propuesta fue evaluada y validada por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, conforme a lo señalado en el Memorando N° 000151-2026-IN-OGRH;

Que, en ese sentido, resulta necesario emitir el acto resolutivo respectivo a fin de dejar sin efecto la Resolución de Secretaría General N° 034-2025-IN-SG, que conforma el Comité de Planificación de la Capacitación del Ministerio del Interior, periodo 2025-2027;



Con el visado de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, y la Directiva "Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas", cuya aprobación se formaliza mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000214-2025-SERVIR-PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Dejar sin efecto la Resolución de Secretaría General N° 034-2025-IN-SG que dispuso conformar el Comité de Planificación de la Capacitación del Ministerio del Interior, periodo 2025-2027, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2. Disponer la publicación de la presente Resolución en la sede digital del Ministerio del Interior (www.gob.pe/mininter).



Regístrese y comuníquese.


PEDRO ANTONIO HERNANDEZ CARRIZALES
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DEL INTERIOR